Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0415

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la notificación del extremo pasivo, el apoderado de los demandantes deberá allegar el respectivo "*acuse de recibo*" expedido por la empresa postal, que dé cuenta del envío de las comunicaciones a sus destinatarios, pues dicha constancia no figura en la documental aportada (archivo 7).

De otro lado, por Secretaría, remítase el oficio de inscripción del libelo a la O.R.I.P. de Bogotá.

Notifíquese,

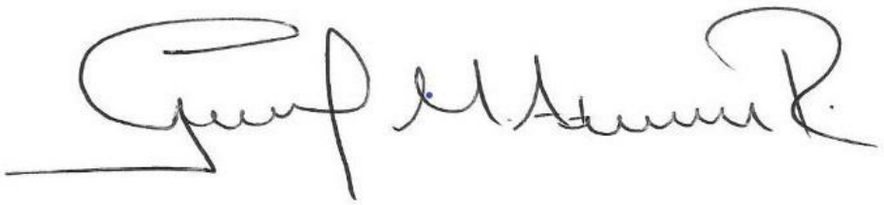

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 01/02/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP